

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: OBRAINSA – Concesión Valle del Zaña S.A.**  
**Carretera: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún**

**Fecha de actualización: 31 de mayo de 2015**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	El total de kilómetros concesionados es 46,797 Km., los cuales se encuentran subdivididos en: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nuevo Mocupe – Zaña (10,700 Km.)</li> <li>▪ Zaña – Cayaltí (3,450 Km.)</li> <li>▪ Cayaltí – Oyotún (32,647 Km.)</li> </ul>	Cláusula 1.1. Anexo A (p. 01)
2	Fecha de suscripción	30 de abril del 2009.	Contrato de concesión
3	Plazo de la Concesión	15 años contados desde la fecha de inicio de explotación, con opción de ampliación de plazo.	Cláusula 4.1. (p. 28) Cláusula 4.3. (p. 29)
4	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.5. (p. 23)
5	Postores Interesados	<u>Primera y Segunda convocatoria:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ JJC Contratistas Generales S.A.</li> <li>▪ Ingenieros Contratistas y Constructores Generales S.A (ICCGSA).</li> <li>▪ Graña y Montero GyM.</li> <li>▪ Compañía Minera San Martin S.A.</li> <li>▪ OBRAINSA.</li> </ul>	Proinversión
6	Factor de competencia	Monto del PAS (Pago por Servicio): Siempre deberá ser igual a la suma del PPO y el PAMO.	Cláusula 9.7.b (p. 54) Anexo VIII (p. 268)
7	Capital social mínimo	Suscrito y pagado por el Concesionario, asciende a 2,5% de la inversión proyectada referencial (es decir, USD 434 638,54).	Anexo I (p. 94)
8	Pólizas de seguros	<u>A cargo del Concesionario:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De responsabilidad civil.</li> <li>▪ Sobre los bienes en construcción.</li> <li>▪ De riesgos laborales.</li> <li>▪ Otras pólizas.</li> </ul>	Cláusula 12.2. a ,b, c, d (p. 62-64; 65)
9	Inicio de explotación	La explotación se inicia cuando se da la aprobación de la totalidad de las obras de construcción por parte del Concedente, conforme a las cláusulas 6.28. y 6.33.	Cláusulas 8.9. (p. 51)
10	Tarifas	Se cobrará la Tarifa a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación. Esta estará compuesta por el Peaje más el IGV y los tributos que fueren aplicables. El Peaje será determinado por el Regulador antes de la Fecha de Inicio de la Explotación.	Cláusula 9.3. (p. 53)
11	Ajuste de peaje	El Peaje será reajustado en forma ordinaria por el CONCESIONARIO, a partir del año calendario siguiente al de la fecha de Inicio de la Explotación. El reajuste se realizará cada doce meses según la variación del Índice de Precios al Consumidor del Perú publicado por el INEI.	Cláusula 9.6. (p. 54)
12	PAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Pago por Servicio (PAS) asciende a USD 17 064 491,00.</li> <li>▪ El PAS será de frecuencia trimestral teniendo como fuente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el peaje, y;</li> <li>- el cofinanciamiento.</li> </ul> </li> <li>▪ El PAS equivale a la suma del PPO y PAMO.</li> </ul>	Cláusula 9.2. (p. 50) Anexo II 2, Apéndice II

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: OBRAINSA – Concesión Valle del Zaña S.A.**  
**Carretera: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún**

**Fecha de actualización: 31 de mayo de 2015**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
13	PPO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El monto del Pago por Obras (PPO) es de USD 15 621 462,00 sin IGV) será cancelado por Fideicomiso de Administración mediante el reconocimiento de Avance de Obra a través de los CAO's.</li> <li>▪ El PAO se podrá ajustar por:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Variación de metrado conforme a los numerales 1.2. y 1.4. Apéndice III del Anexo II.1.</li> <li>- Variación de los precios de los insumos para la Construcción, aplicando las fórmulas polinómicas establecida para cada tramo.</li> </ul> </li> </ul>	Anexo II.2., Apéndice II, 1.10. (p. 111) Anexo II.1., Apéndice IV, 1.3. (p. 105)
14	PAMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El monto del Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO) es de USD 1 443 029,00 (sin IGV) trimestrales.</li> <li>▪ El monto será reajustado anualmente por:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inflación y,</li> <li>- tipo de cambio.</li> </ul> </li> <li>▪ Adicionalmente, el PAMO podrá ser revisado al 4to., 8vo. y 12do. año, contados a partir de la fecha de inicio de la explotación. Cualquier parte podrá solicitar la revisión de la estructura de sus componentes. El ajuste no podrá representar una variación real mayor al 5% del PAMO del año anterior.</li> </ul>	Anexo II 2. Apéndice II 1.10. (p. 111) Anexo II.1. Apéndice IV 1.3. (p. 105)
15	CAO	Durante la Etapa de ejecución de las Obras el Concesionario solicitará al Regulador un Certificado de Aceptación de Obra (CAO), por cada Hito ejecutado.	Anexo II.1. Apéndice I, 2.1.-2.3. (p. 96)
16	Mecanismo de ajuste del PPO y PAMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ PPO se ajustara por:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Variación de metrado.</li> <li>- Variación de precios de construcción.</li> <li>- Cumplimiento del Decreto Supremo N° 024-2007-MTC.</li> </ul> </li> <li>▪ PAMO en Nuevos Soles por IPC.</li> <li>▪ PAMO en Dólares por IPC y TC.</li> </ul>	Anexo I, Apéndice IV (p. 105-109).
17	Compromiso de Inversión	Inversión Proyectada Referencial: USD 17 385 541,43 (incluido el IGV).	Anexo I (p. 94)
18	Penalidades	Se refieren a: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Eventos a la fecha de suscripción del contrato.</li> <li>▪ Régimen de bienes.</li> <li>▪ Obras de Construcción.</li> <li>▪ De la Conservación de las Obras.</li> <li>▪ Explotación de la Concesión.</li> <li>▪ Régimen de Seguros.</li> <li>▪ Consideraciones Socio Ambientales.</li> <li>▪ Fideicomiso de Administración.</li> </ul>	Anexo X (p. 299-303)
19	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vencimiento del plazo.</li> <li>▪ Mutuo Acuerdo.</li> <li>▪ Incumplimiento del Concesionario.</li> <li>▪ Incumplimiento del Concedente.</li> <li>▪ Decisión Unilateral del Concedente (Interés Público).</li> <li>▪ Fuerza Mayor (Resolución unilateral del Concesionario).</li> </ul>	Sección XVI (p. 78-84)
20	Garantías a favor del Concedente	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras</b> asciende a USD 1 738 554,14 (10% de la Inversión Proyectada Referencial).</li> <li>▪ <b>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión</b> asciende a un monto equivalente a dos (02) cuotas trimestrales del PAMO más IGV, equivalente a USD 858 602,26.</li> </ul>	Anexo I (p. 96) Cláusula 11.2. (p. 60) Cláusula 11.3. (p. 60-61)

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: OBRAINSA – Concesión Valle del Zaña S.A.**  
**Carretera: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún**

**Fecha de actualización: 31 de mayo de 2015**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
21	Garantías a favor del Concesionario	Si el Concesionario así lo solicitara, el Concedente realizará todas las gestiones y coordinaciones pertinentes, para que se otorgue la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas. Esta no constituye una garantía financiera.	Cláusula 11.1. (p. 59)
22	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trato Directo.</li> <li>▪ Arbitraje:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arbitraje de conciencia. Controversias técnicas.</li> <li>- Arbitraje de derecho: Controversias no técnicas.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 18.10. (p. 88) Cláusula 18.11.a (p. 89) Cláusula 18.11.b (p. 89)
23	Equilibrio económico – financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Regulador establecerá que el equilibrio se ha visto afectado cuando, debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, se demuestre que para el Concesionario los ingresos, costos o ambos a la vez, han variado. Se restablecerá el equilibrio sobre la Base del EE.GG.PP, donde no sean verificables las variaciones de ingresos o costos.</li> <li>▪ Se establecerá la magnitud del desequilibrio, con opinión favorable del Regulador, cuando:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i) el resultado de ingresos menos costos, incluyen las variaciones por efecto de cambios en las leyes y disposiciones aplicables.</li> <li>ii) el resultado neto de ingresos menos costos debidamente y reconocidos por el Concedente y/o Regulador, que se hubiera obtenido si no se hubiesen dado los cambios en la leyes y disposiciones aplicables.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 9.14.-9.17. (p. 57-58)